



## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MPC

Casma, 05 de enero del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha: el Expediente Administrativo N° 017044-2023 de fecha 15.12.2023 que contiene el Oficio N° 349-2023/GOB.REG/ANCASH/DIRESA/RSPS/CSMC/ES suscrito por el Jefe del Centro de Salud Mental del Eterno Sol ; el Informe N° 161-2023-TBI/SGLCPM-MPC de fecha 19.12.2023 emitido por el Técnico de Control Patrimonial; el Informe Legal N° 763-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 20.12.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre Afectación en Uso de la Infraestructura de Salud: Técnica en Enfermería "Elizabeth Vilchez Huamán", a favor de la Red de Salud Pacífico Sur, para la continuación del funcionamiento del Centro de Salud Mental Eterno Sol - Casma; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma constitucional" concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; norma legal que permite las municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Artículo 59° refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la misma ley, atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, el Artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prescribe que, por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, con Resolución N° 0120-2021/SBN de fecha 14.12.2021, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° DIR-00005-2021-SBN denominada "Disposiciones para la afectación en uso, extinción de afectación en uso de predios libre disponibilidad, así como para la regulación de afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público"; que en su numeral 5.4 literal 5.4.1. señala lo siguiente: "La afectación en uso otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso".

Que, asimismo, el artículo 66° de la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPC, que Aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, establece: "Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad pública para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en el Acuerdo de Concejo que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso. La afectación en uso de bienes de la Municipalidad se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. La afectación en uso no trasmite el derecho de propiedad. La afectación en uso se extiende al suelo. Subsuelo y sobresuelo. (...)".



## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MPC

Que, mediante Expediente Administrativo N° 017044-2023, que contiene el Oficio N° 349-2023/GOB.REG/ANCASH/DIRESA/RSPS/CSMC/ES, suscrito por el Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario del Eterno Sol - Casma, quien solicita entre otras cosas, la ampliación de la afectación en uso del territorio o infraestructura durante dos (02) años o hasta el término de la gestión, siendo que en el mes de julio del 2023 se les otorgo la afectación en uso por un año,, y la Red de Salud Pacifico Sur les dio contrato por un año más (enero a diciembre) siendo la preocupación si aún continuaran utilizando la infraestructura que tiene por nombre Tec. Enf. "Elizabeth Vilchez Huamán", asimismo, se les brinde la autorización para mejorar el establecimiento o infraestructura para que podamos realizar atenciones de calidad y los usuarios puedan gozar de un mejor ambiente terapéutico y/o de intervención en salud mental, debido al sofocante calor que existe dentro de los consultorios por ser material drywal, y aperturar las ventanas sería de gran beneficio para la ventilación y comodidad de los usuarios de nuestra población casmeña.

Que, con Informe N° 161-2023-TBI/SGLCPM-MPC de fecha 19.12.2023, el Técnico de Control Patrimonial, indica que la infraestructura de Salud Técnica en Enfermería "Elizabeth Vilchez Huamán", se encuentra ubicada en una parte del Lt. 1 Mz D' del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, ocupando un área de 673.20 m2 aprox., por la Red Pacifico Sur, donde viene funcionando el "Centro de Salud Mental Comunitario de Eterno Sol", desde el año 2022.

Que, al respecto, mediante **Acuerdo de Concejo N° 061-2023-MPC** de fecha 17.07.2023, se acordó renovar, por un (01) año la Afectación en Uso de la infraestructura de Salud Técnica en Enfermería "Elizabeth Vilchez Huamán" a favor de la Red Salud Pacifico Sur – Hospital San Ignacio de Casma, para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario Eterno Sol - Casma, con un área de 702.44 m2 del lote N° 1, Mz D' del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash; conforme a las siguientes características:

Área y medidas perimétricas según la copia literal del área:

- ❖ Partida Registral N° : P9069694
- ❖ Área de Terreno inscrito : 14,865.8700 M2
- ❖ Área de terreno de Afectación en uso : 702.44 M2
- ❖ Perímetro : 112.90 ml

Linderos	Colindancia	Medidas
Frente	Av. Panamericana	18.70 ml.
Derecho	Mz. D' Lote N° 1	37.89 ml
Izquierdo	Mz. D' Lote N° 1	37.97 ml
Fondo	Mz. D' Lote N° 1	18.34 ml

Que, en atención a ello, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 763-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 20.12.2023, indica entre sus análisis, que resulta legal y pertinente que el expediente administrativo (afectación en uso) sea puesta ante el Pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación, conforme a lo señalado por el artículo 66° de la Ordenanza Municipal N° 06-2022-MPC, que aprueba el nuevo reglamento del Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la MPC.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR**, hasta el 31 de diciembre del 2026, la Afectación en Uso de la Infraestructura de Salud: Técnica en Enfermería "Elizabeth Vilchez Huamán", a favor de la RED DE SALUD PACIFICO SUR, con la finalidad de continuar con el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Eterno Sol – Casma; con un área de 702.44 m2 del Lote N° 1, Mz. D' del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash.





## **ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MPC**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, para que la Red de Salud Pacífico Sur realice las mejoras de la infraestructura donde viene funcionando el Centro de Salud Mental Comunitario Eterno Sol – Casma, con la finalidad de aperturar ventanas que ayudaran en la ventilación y comodidad de los usuarios y así brindar atención de calidad.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Jefatura de Bienes Inmuebles y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO  
ALCALDE